

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 4 DE ENERO DE 2012 No. 1260

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

 Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Acuerdo número A/024/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual se habilita al personal sustantivo que intervendrá en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en la procuración de justicia, para que desempeñen funciones de mediador, auxiliar de mediador y orientador en la unidad de mediación de la institución

Delegación Cuauhtémoc

Aviso

♦ Aviso por el cual se hace público el listado de 11 procedimientos que se integran al Manual Administrativo con número de registro MA-02D06-18/09

10

12

23

Tribunal Electoral del Distrito Federal

♦ Acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece las causales de nulidad aplicables en la recepción del voto de los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para el proceso electoral ordinario de Jefe de Gobierno 2011-2012, en su modalidad de voto postal, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 bis de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal

SECCIÓN DE AVISOS

	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
<b>*</b>	Secorbi, S.A. de C.V.	18
<b>*</b>	Barro y Forja, S. A. de C. V.	19
<b>*</b>	Edictos	20



#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### **DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

#### DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se reforman los artículos 23, 29 38, 39, 40, 41 fracción VIII, 42 fracciones I, IV y V, 43, 51, 52 fracciones I, II, III, IV, VIII IX, XIV, XVIII y XX de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## LEY DE PLANEACIÓN DEMOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 23.-** El Secretario de Gobierno, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del Consejo informará anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los resultados obtenidos de la aplicación del Programa así como una evaluación de la implementación del mismo.

El Consejo tendrá un Director Ejecutivo y la Estructura que determine el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

...

Artículo 29.-...

#### CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 38.- El Consejo contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada por:

I. ...

II
III
IV
V
VI
VII
VIII
Para el auxilio en el desahogo de los asuntos, la Junta Directiva, contará con un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Coordinación Metropolitano y Enlace Gubernamental de la Secretaría de Gobierno.
<b>Artículo 39</b> Los integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus funciones en forma honorífica, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por las actividades que desarrollen con tal carácter.
<b>Artículo 40</b> La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando así se requiera a juicio de su Presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes.
Artículo 41 Son obligaciones de la Junta Directiva:
I. a VII
VIII. Aprobar y presentar ante el Jefe de Gobierno, para su expedición, el proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas; asimismo, podrá autorizar los manuales administrativos necesarios para su operación y las modificaciones que procedan.
IX
X
Artículo 42 El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva y asumir la representación de la misma;
II
III
IV. Presentar anualmente por escrito a la Comisión de Población y Desarrollo de la Asamblea Legislativa los resultados obtenidos de la aplicación del Programa, así como una evaluación de la implementación del mismo; y

V. Las demás funciones y obligaciones que le confiera la Junta Directiva

**Artículo 43.-** Para el mejor análisis y estudio de los diferentes temas que deberá analizar para cumplir los diversos objetivos de este ordenamiento, la Junta Directiva se organizará en las Comisiones que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 51.-** Con el propósito de que en la planeación demográfica de la ciudad participen los diferentes sectores e instituciones del Distrito Federal, el Presidente de la Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a representantes de los sectores social y privado, así como a las demás instituciones académicas y de investigación superior que tengan a su cargo programas en materia de población de cobertura nacional, regional, local o delegacional, con el fin de:

I. a IV. ...

### CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE POBLACIÓN

**Artículo 52.-** El Consejo para la adecuada operación y desarrollo de sus actividades contará con un Director Ejecutivo, mismo que será nombrado y en su caso, removido, por el Secretario de Gobierno, previo acuerdo con el Jefe de Gobierno y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir y administrar al Consejo,

II. Ejecutar las disposiciones y acuerdos que la Junta Directiva del Consejo le encomiende;
III. Elaborar y someter a revisión de la Junta Directiva del Consejo, el Programa, los proyectos y las modificaciones que estime necesarias;
IV. SE DEROGA
V
VI
VII
VIII. SE DEROGA
IX. Proponer a la Junta Directiva las medidas que considere más adecuadas para el logro de los objetivos del Consejo;
X
XI
XII
XIII
XIV. Suscribir, conjuntamente con el titular de la Secretaría los convenios de coordinación o de otra naturaleza para e cumplimiento del objeto del Consejo;
XV
XVI
XVII

XVIII. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo y sus reformas, así como los manuales administrativos necesarios para la operación del mismo, además de las modificaciones que se requieran.

XIX. ...

XX. Las demás que le delegue el Secretario de Gobierno, así como las establecidas en otras disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO**.- Las reglas específicas de organización y funcionamiento interno no previstas en esta Ley, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

**CUARTO**.- La organización, instalación, estructura y funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 43 del presente ordenamiento, serán materia exclusiva del Reglamento, toda vez que su finalidad es coadyuvar en el análisis de los diversos temas relacionados con el objeto de la Ley, lo cual denota su naturaleza de carácter operativo – administrativo.

**QUINTO.**- En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Titular del Ejecutivo del Distrito Federal expedirá el Reglamento respectivo.

**SEXTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once-POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, SECRETARIO.-FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/024/2011 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE HABILITA AL PERSONAL SUSTANTIVO QUE INTERVENDRÁ EN LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PARA QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE MEDIADOR, AUXILIAR DE MEDIADOR Y ORIENTADOR EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 12, 21, 23 y 24 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y Quinto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo fue transformar el sistema de seguridad y de justicia penal, para transitar a un sistema acusatorio y dar plena vigencia a los derechos de los gobernados que consagra la Constitución, así como brindar seguridad jurídica a las personas y a sus bienes jurídicos.

Que uno de los propósitos de la reforma, es el que algunos de los conflictos en materia penal, se resuelvan a través de mecanismos alternativos, en los que se asegure la reparación del daño.

Que el artículo 21, párrafo tercero, incisos n), o) y p) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de junio de 2011 establece que los Mediadores, Orientadores y Auxiliares de Mediación, son personal que requiere esta Institución para el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre de 2011, en su artículo 75, establece las atribuciones de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia.

Que el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, emitió el Acuerdo A/022/2010 por el que se establecen los *Lineamientos de Operación, Integración y Funcionamiento de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2010.

Que dicho Acuerdo prevé como personal para la atención de los usuarios de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, a Mediadores, Auxiliares de Mediación y Orientadores.

He tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto habilitar al personal sustantivo que intervendrá en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en la procuración de justicia, para que desempeñen funciones de mediador, auxiliar de mediador y orientador en la Unidad de Mediación de esta institución.

**SEGUNDO.-** El Mediador tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender los casos que le sean turnados en los plazos establecidos en la normatividad aplicable;
- II. Atender las solicitudes de mediación que tengan que ver o se relacionen con delitos no graves en la legislación penal;

- III. Conducir la mediación o conciliación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, eficiencia, honradez, confidencialidad y respeto a los derechos humanos, y conforme a las reglas procedimentales previstas en la normatividad aplicable;
- IV. Registrar el seguimiento del caso en un sistema automatizado de control de gestión de la Unidad de Mediación;
- V. Girar los citatorios correspondientes para la continuidad del procedimiento;
- VI. Explicar a las partes el objeto de la mediación o conciliación, sus beneficios y alcances;
- VII. Exhortar a las partes a cooperar ampliamente y con disponibilidad para la solución del conflicto;
- VIII. Solicitar el apoyo del personal especializado en materia de psicología, cuando así se requiera;
  - IX. Acordar los términos del Convenio de Solución de Controversia;
  - X. Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios;
  - XI. Emitir el acuerdo de terminación o suspensión del procedimiento en los casos que establezca la Ley; y,
- XII. Las demás que le asigne su superior jerárquico.

#### **TERCERO.** El Auxiliar de Mediador tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar las Actas de sesión;
- II. Formular el Convenio de solución de controversia, conforme a los acuerdos alcanzados por las partes, que tengan que ver o se relacionen con delitos no graves en la legislación penal;
- III. Recabar y sistematizar los documentos que se requieran para elaborar el Convenio de solución de controversia;
- IV. Informar sobre el cumplimiento de los convenios de solución de controversia;
- V. Las demás que le asigne su superior jerárquico.

### CUARTO.-. El Orientador tendrá las funciones siguientes

- I. Recibir y registrar las solicitudes de orientación e información que presentan los interesados;
- II. Obtener la información necesaria que le permita determinar si el caso es sujeto de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Informar sobre el procedimiento de mediación o conciliación como mecanismos de solución alternativa de controversias y sus alcances;

- IV. Recabar datos generales del solicitante y, en su caso, los de localización de la persona a quien se desea invitar al proceso de mediación o conciliación;
- V. Proporcionar información al usuario para que acuda a las instancias correspondientes, si su caso no es factible de mediación o conciliación; y,
- VI. Las demás que le asigne su superior jerárquico.

**QUINTO.-** La habilitación tendrá vigencia indefinida, y cesarán sus alcances al momento en que el personal sustantivo ya no realice funciones dentro de la Unidad de Mediación.

**SEXTO.-** La Dirección General Jurídica Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal de esta Procuraduría, establecerá los turnos del personal de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, que se distribuirán en turno matutino, vespertino y de sábado, domingo y días festivos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor y la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, proveerán, en la esfera de su competencia, lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN MÉXICO, D.F., A 30 DE DICIEMBRE DE 2011 (Firma) EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

#### DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

Dr. Osvaldo Alfredo Cruz Villalobos, Director General de Administración en el Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 14 fracción I y 18 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 18, 63, 122 fracción II, 122 BIS fracción VI inciso b), 123 fracciones IV, XI y XIV, 125 fracción I, XI y XII y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 2.4.6.7 de la Circular para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y;

#### CONSIDERANDO

Que la Delegación Cuauhtémoc, congruente con la metodología, políticas y normas generales emitidas por la Contraloría General del Distrito Federal, elaboró los presentes procedimientos; los cuales tienen como propósito fundamental el vincular al personal del Órgano Político-Administrativo y/o a la ciudadanía, con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnica-Operativo responsables de las actividades que se realizan en el desarrollo de los mismos.

Que el presente listado corresponde a 11 procedimientos, los cuales fueron autorizados por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, mediante el oficio No. CG/CGMA/ 4526 /2011 de fecha 9 de diciembre del 2011, quedando registrados e integrados al Manual Administrativo de éste Órgano Político-Administrativo, con el número de registro MA-02D06-18/09. Estos documentos se encuentran en original en los archivos de la Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo de la Dirección General de Administración para su consulta.

En razón de lo anterior y con fundamento a las atribuciones que la ley me confiere, he tenido a bien hacer el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DE 11 PROCEDIMIENTOS QUE SE INTEGRAN AL MANUAL ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-02D06-18/09

#### Dirección General Jurídica y de Gobierno

No.	Nombre del Procedimiento
O15	Atención de Solicitudes para la Revocación de Derechos de Cédula de Empadronamiento para Ejercer
	Actividades Comerciales en Local de Mercado Público y Plazas Comerciales y su Autorización.
016	Atención de Solicitudes para la Expedición de Cédula de Empadronamiento para Ejercer Actividades
	Comerciales en Local de Mercado Público o Plazas Comerciales y su Autorización.
017	Atención de las Solicitudes de Cambio de Giro Local en Mercado Público o Plaza Comercial.
018	Atención a las Solicitudes de Refrendo de Cédulas para Ejercer Actividades Comerciales en Local de Mercado
	Público y Plazas Comerciales.
019	Autorización de Cambio de Nombre de Cédula de Empadronamiento por Fallecimiento del Titular de Mercados y
	Plazas Comerciales.
020	Atención de las Solicitudes para que una persona Distinta del Empadronado pueda Ejercer el Comercio en
	Puestos de Mercados Públicos o Plazas Comerciales y su Autorización.
021	Atención de las Solicitudes para Realizar Remodelación de un Local en Mercado Público o Plazas Comerciales y
	su Autorización.
	Atención a las Solicitudes de Traspaso de Derechos de Cédula de Empadronamiento de Local en Mercado
022	Público o Plazas Comerciales y su Autorización.

### Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

No.	Nombre del Procedimiento
O23	Solicitud, Administración y Justificación de Pasajes.
024	Administración y Justificación de Gastos a Comprobar.
025	Administración y Justificación del Fondo Revolvente.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Segundo.- Los 11 procedimientos, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Listado.

Tercero.- La Subdirección de Organización y Desarrollo Administrativo de la Dirección General de Administración,

deberá de distribuir entre las áreas responsables una copia de cada uno de los 11 Procedimientos, así como

del presente documento para su observancia y aplicación.

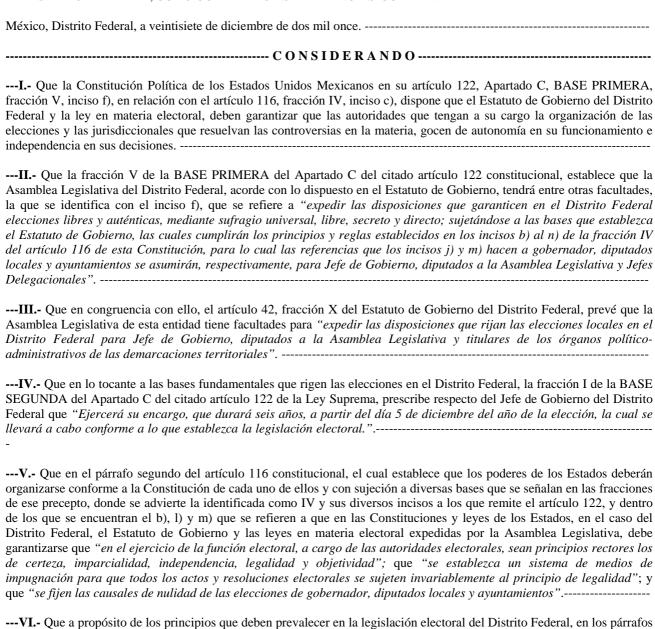
Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

(Firma)

DR. OSVALDO ALFREDO CRUZ VILLALOBOS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

México, Distrito Federal a veintiocho de diciembre de dos mil once.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, APROBAR EL "ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN LA RECEPCIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE JEFE DE GOBIERNO 2011-2012, EN SU MODALIDAD DE VOTO POSTAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL", CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:



- ---VII.- Que en concordancia con las disposiciones constitucionales invocadas, los numerales 128, 129, fracción I y 130 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecen que este Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en la materia, correspondiéndole resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones en las elecciones locales de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales; y que la organización, competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento, serán determinados por el propio Estatuto y las leyes de la materia; --
- ---VIII.- Que el citado Estatuto de Gobierno en su artículo 134, señala que "la Ley electoral establecerá un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad"; asimismo establece que "la Ley señalará los supuestos y las reglas para la realización de recuentos totales o parciales de votación, y fijará las causales concretas de nulidad de las elecciones de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos administrativos".

- ---XIII.- Que el artículo 12 del citado código electoral establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal será electo cada seis años, mediante voto universal, libre, directo y secreto.------

- ---XVI.- Que en la citada ley adjetiva, se encuentran previstos los supuestos de nulidad de la votación recibida en casilla y de las elecciones locales en esta entidad, conforme a los artículos 85 al 94 Bis, comprendidos en el Capítulo II del Título Tercero de su Libro Primero denominado "De las nulidades".

- ---XVIII.- Que además del citado numeral 87, en los artículos 88, 89 y 90, de la mencionada ley procesal electoral, se prevén las hipótesis que pueden dar lugar a que el Tribunal Electoral del Distrito Federal decrete la nulidad de la votación recibida en casilla o la nulidad de una elección.-------

- ---XXIV. Siendo irrefutable que en la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero bajo la modalidad de voto postal, deben permear los mismas características y protegerse los mismos principios para la emisión libre, secreta, directa y universal del sufragio ordinario, dentro del procedimiento de voto extranjero por la vía postal, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, debe contemplarse la posibilidad de que exista la solicitud de algún ente legitimado respecto del recuento de la votación emitida bajo dicha modalidad. En ese sentido, debe considerarse que la atribución conferida a este órgano jurisdiccional de establecer las causales de nulidad que puedan actualizarse con motivo de este tipo de sufragio, conlleva la obligación de contemplar el supuesto de efectuar el recuento de la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero bajo la modalidad de voto postal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. Lo anterior es así, pues si bien es cierto la atribución conferida en el artículo 94 Bis del mismo ordenamiento legal se refiere particularmente al establecimiento de las causas de nulidad correspondientes, también lo es que, el medio de impugnación para invocar las

mismas ante la autoridad jurisdiccional lo constituye el juicio electoral, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 77; razón por la cual, una interpretación sistemática del artículo 94 Bis en relación con lo previsto en el numeral 93 previamente citados, debe llevar a considerar que este órgano jurisdiccional tiene facultades para establecer también, en qué casos será procedente el recuento correspondiente. En este supuesto, atendiendo a las características propias del procedimiento aludido, este Tribunal podrá llevar a cabo recuentos totales o parciales, tomando en cuenta que para la recepción del voto emitido por la modalidad postal, el procedimiento aprobado por el Instituto Electoral local establece que por cada 750 "sobres-voto" enviados por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero se instalará una mesa directiva de casilla, lo cual hace posible la integración de más de un centro de recepción de la votación, posibilitando que ante esta autoridad jurisdiccional se solicite un recuento total o parcial de la votación, atendiendo a la irregularidad invocada.

- 3.- PRUEBAS. Todos los elementos que aporten las partes con el objeto de acreditar su dicho deberán sujetarse a las normas que para su ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración prevé la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal. -
- 4.- NULIDADES RELATIVAS A LA VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO BAJO LA MODALIDAD DE VOTO POSTAL. -----

a) Cuando como consecuencia del manejo, traslado, registro y resguardo de los "sobres voto", éstos presenten alteraciones y/o mutilaciones que generen la presunción de que no se garantizó su seguridad e inviolabilidad, y que derivado de ello se incumplan los principios de libertad, secrecía y universalidad del sufragio; -----b) Cuando en la etapa de intercambio de boletas electorales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral intervengan personas u órganos distintos a los facultados conforme a lo previsto en el procedimiento de votación emitida en el extranjero para la elección de Jefe/a de Gobierno, bajo la modalidad de voto postal, establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; -----c) Entregar sin causa justificada los "sobres voto" a los presidentes de las mesas directivas de casilla, fuera del plazo que señala el procedimiento electoral establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; ----d) Cuando se compruebe que, al momento de extraer las boletas electorales de los "sobres-voto", los funcionarios de la mesa no tomaron las medidas necesarias para evitar cualquier acto que permita la posterior relación de éstos con la boleta e) La recepción de la votación sea efectuada por personas y órganos distintos a los facultados por el Código de la materia y el procedimiento electoral establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; -----f) Haber mediado error en la computación de los votos que sea irreparable y esto sea determinante para el resultado de la g) Iniciar el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero por la vía postal, antes de la hora establecida para h) Cuando se acredite que además de la emisión del sufragio por la modalidad postal, se realice por otra diversa y tal situación sea determinante para el resultado de la votación; ----i) Haber impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos o coaliciones o haberlos expulsado, sin causa justificada, de la mesa directiva de casilla atinente así como de cualquier acto que requiera la presencia de dichos representantes con la finalidad de que puedan vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las etapas que conforman el procedimiento del voto postal; ----j) Cuando por cualquier medio se ejerza violencia física o presión sobre cualquiera de las personas que tienen derecho a estar presentes en las mesas, de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de votación emitida en el extranjero bajo la modalidad de voto postal aprobado por el Instituto Electoral del Distrito Federal; y -----k) Existir irregularidades graves, no reparables durante el periodo de emisión del voto o en el cómputo distrital, que en forma evidente hayan afectado las garantías al sufragio emitido vía postal.-----Sólo procederá la nulidad de la votación recibida en una mesa directiva de casilla, cuando se acredite que la irregularidad es determinante para el resultado de la votación.-----B. Para efectos de analizar las nulidades previstas en el presente acuerdo, respecto de la votación recibida en casilla emitida a través de la vía postal por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, deberá atenderse también, en lo que se considere aplicable, a las previstas por el artículo 87 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal para el procedimiento de votación presencial.-----5.- SOLICITUD DE RECUENTO DE VOTO POSTAL. De conformidad con lo establecido en el considerando XXIV del presente acuerdo, el recuento de la votación procederá únicamente cuando: a) exista duda razonable y fundada sobre la certeza de la recepción y cómputo de los votos y; b) se satisfagan los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo 93 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, que resulten aplicables en lo conducente.-----6.- NULIDAD DE VOTACIÓN DE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN CASILLA.- Cuando sea impugnada la validez de la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero bajo la modalidad de voto postal emitido en favor de algún Partido Político o Coalición en una determinada casilla, corresponderá su nulidad en términos de lo dispuesto por el artículo 86, fracción II de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, siempre que sea posible determinar que la irregularidad le es imputable totalmente y asimismo el número de votos emitidos a su favor a través de esa modalidad de sufragio.-----7.- RESERVA DE LEGALIDAD.- La emisión del presente acuerdo no prejuzga sobre la legalidad de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal relacionados con la aprobación de la modalidad de voto postal para la recepción del sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero o con aquellos relacionados

## ------ A C U E R D O -----

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que publique el presente Acuerdo en los estrados, así como en los sitios de internet e intranet de este Tribunal.------

-----

Erika Estrada Ruiz, Secretaria Técnica de la Secretaría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

#### CERTIFICA:

Que el presente documento constante de tres fojas útiles, con texto por anverso y reverso (incluyendo la presente) concuerda fielmente con el texto original del Acuerdo 015/2011, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal el veintisiete de diciembre del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 31, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento al punto CUARTO del citado Acuerdo Plenario.

México, Distrito Federal, a veintiocho de diciembre de dos mil once. DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

(Firma)

LIC. ERIKA ESTRADA RUIZ SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL

## SECCIÓN DE AVISOS

### SECORBI, S.A. DE C.V. AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ("<u>Asamblea</u>") de Secorbi, S.A. de C.V. ("<u>Sociedad</u>"), celebrada el 1 de noviembre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa lo siguiente:

La citada Asamblea aprobó el decreto de amortización de las acciones de Barcel, S.A. de C.V., Bimbo, S.A. de C.V., Moldes y Exhibidores, S.A. de C.V. y Tía Rosa, S.A de C.V., con cargo a la cuenta del capital social fijo de la Sociedad por la cantidad de \$168,981,552.00 (Ciento sesenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y aprobó consecuentemente el decreto de disminución de capital social mínimo fijo de la Sociedad, quedando el mismo en la suma de \$1,088,440.50 (Un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 50/100 M.N.), representado por 67,985 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una de la Serie "A", íntegramente suscritas y pagadas, por lo que se hace del conocimiento de los acreedores, para que, en su caso, acudan a la autoridad judicial a ejercer el derecho de oposición que les confiere el referido artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011. (Firma)

Luis Miguel Briola Clément
Delegado Especial de la Asamblea
General Extraordinaria de Accionistas
de Secorbi, S.A. de C.V.



## BARRO Y FORJA, S. A. DE C. V. BALANCE FINAL EN LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

## ACTIVO

## PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE			CIRCULANTE		
CAJA	0.00		PROVEEDORES	0.00	
BANCOS	0.00		ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
CLIENTES	0.00		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00		IVA POR PAGAR	0.00	
INVENTARIO	0.00				
IVA ACREDITABLE	0.00		SUMA EL CIRCULANTE		0.00
ISR ACREDITABLE	0.00				
CREDITO AL SALARIO	0.00		CAPITAL		
PAGOS ANTICIPADOS	0.00				
			CAPITAL SOCIAL	415,000.00	
			FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00	
SUMA EL CIRCULANTE		0.00	RESULTADOS DE EJ. ANTERIORES	-655,601.00	
			RESULTADO DEL EJERCICIO	240,601.00	
FIJO					
			SUMA EL CAPITAL		0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1.00				
DEP. AC DE EQUIPO DE	-1.00				
TRANSPORTE					
EQUIPO DE COMPUTO	1.00				
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	-1.00				
EQUIPO DE OFICINA	1.00				
DEP. ACUM. EQUIPO DE OFICINA	-1.00				
GASTOS DE INSTALACION	0.00				
AMORT. GTOS DE INSTALACION	0.00				
SUMA EL ACTIVO FIJO		0.00			
SUMA EL ACTIVO		0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL		0.00
		0.00			(Firma)
				$\mathbf{R}$	AMIRO HERRERA GURROLA
					LIQUIDADOR

#### EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

# E D I C T O PARA NOTIFICAR A:

## LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ GALICIA Y ESTRATEGIA COMERCIAL LEED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 473/2011, PROMOVIDO POR MASS GEOSCIENCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DIRIGIDOS A LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ GALICIA Y OTRA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas del once de noviembre de dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por el promovente Mass Geosciences, sociedad anónima de capital variable, a cargo de Estrategia Comercial Leed, sociedad anónima de capital variable y Luis Enrique González Galicia, como está ordenado en proveído de veinte de octubre del año en curso. El licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido de la secretaria licenciada Elvia Lidia Esquivel Pérez, declara abierta la audiencia. La secretaria hace constar la incomparecencia de las partes; asimismo, da cuenta al juez con el estado procesal de autos y escrito de Mass Geosciences, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Antonio Víctor Mejía Olvera, sin anexos.

Ahora bien, de constancias se advierte que no es posible celebrar la audiencia fijada para esta fecha, toda vez que no obran las publicaciones de los edictos ordenados en el proveído de referencia a efecto de notificar a los destinatarios Estrategia Comercial Leed, sociedad anónima de capital variable y Luis Enrique González Galicia.

En esas condiciones, tomando en consideración el estado procesal de autos, del que se advierte que el promovente de los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil anotados al rubro, exhibió el comprobante de pago de las publicaciones de los edictos y que en el escrito de cuenta manifiesta que las publicaciones de los edictos se realizaron en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el siete, ocho y nueve, todos de noviembre de dos mil once y en el Sol de México el ocho, nueve y diez, todos del mes y año en curso; en esas condiciones, atendiendo lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio, en la parte conducente que "...Todos los términos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que hayan surtido efectos el emplazamiento o notificaciones y se contará en ellos el día de vencimiento.

Las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las demás surten al día siguiente, de aquel en que se hubieren hecho por boletín, gaceta o periódico judicial, o fijado en los estrados de los tribunales, al igual que las que se practiquen por correo o telégrafo, cuando exista la constancia de haberse entregado al interesado, y la de edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. ..."

En esa tesitura, en óbice de mayores dilaciones procesales y toda vez que del escrito de cuenta se advierte que el ocursante manifiesta que la última publicación de los edictos efectuada en el periódico el Sol de México, fue el diez de noviembre de dos mil once, por tanto, dicha notificación al día en que se actúa esta surtiendo sus efectos legales, como establece el numeral transcrito; por tanto, a efecto de evitar posibles nulidades se ordena notificar a los consignatarios Luis Enrique González Galicia y Estrategia Comercial LEED, sociedad anónima de capital variable, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a los destinatarios señalados, que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ubicado en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, San Lázaro, Distrito Federal, a las once horas del veinte de enero de dos mil doce y absuelvan las posiciones la persona física de forma personal y la moral por conducto de apoderado o representante con facultades suficientes para absolver posiciones, que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con los sobres cerrados que dicen contener dichos pliegos

**FLC** 

exhibidos por **Mass Geosciences, sociedad anónima de capital variable**; asimismo, hagan confesión judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del adeudo que tienen con la promovente, derivado del contrato de compraventa verbal relativo a diversos productos de cómputo y de la facturas 1576 y 1793, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1162, 1163 y 1164 del Código de Comercio; asimismo, se deja a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la solicitud y anexos para que sean recibidos si así lo estimaren pertinente.

Para los efectos anteriores, requiérase a **Mass Geosciences, sociedad anónima de capital variable**, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional, a efecto de cumplir lo siguiente: **a**) recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b**) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y **c**) exhibir las publicaciones correspondientes a más tardar en tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés del promovente, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Notifíquese personalmente a Mass Geosciences, sociedad anónima de capital variable y por edictos a los destinatarios.

Con lo que, se da por terminada la audiencia, firmando el Juez ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LICENCIADA ELVIA LIDIA ESQUIVEL PÉREZ.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL SOL DE MÉXICO.



## **AVISO**

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO**. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

#### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



#### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales **LETICIA BONIFAZ ALFONZO** 

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos **REBECA ALBERT DEL CASTILLO** 

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios **ADOLFO ARENAS CORREA** 

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

#### **INSERCIONES**

Plana entera\$1	,514.00
Media plana	. 814.50
Un cuarto de plana	. 507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

# Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80